

		<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	Hojas: <b>No. 1 de 5</b> Número de Auditoría: <b>11/2018</b> Número de Observación: <b>01</b> Monto fiscalizable: <b>\$11'620,487</b> Monto fiscalizado: <b>\$11'620,487</b> Monto por aclarar: <b>\$7'651,818</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b>
		<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>	
		<b>CÉDULA DE OBSERVACIONES</b>	

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Falta de seguimiento y envió a cobro de las multas derivadas de la emisión de Resoluciones Administrativas.</b></p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, reportó un universo de 87 multas impuestas en el ejercicio 2017 por \$11,620,487.35 (73 multas por \$9,221,165.60 corresponden a expedientes de ejercicios anteriores a 2017 y 14 multas por \$2,399,321.75 a expedientes del ejercicio 2017) de los cuales en 59 expedientes se detectó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Siete multas por \$768,073.00, no evidenció los documentos que acrediten el turno a cobro ante la instancia recaudadora correspondiente. (Anexo Único Tabla 1)</li> <li>2. 12 multas por \$1,037,482.15, no evidenció los documentos que acrediten el turno a cobro ante la instancia recaudadora correspondiente o en su caso el pago realizado por el infractor. (Anexo Único, Tabla 2.)</li> <li>3. Respecto a las restantes 40 multas por \$5,846,263.10, manifestó su imposibilidad de requerir el pago al infractor o su envió a cobro ante el Administrador Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas del Estado, derivado de lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. En dos expedientes observados con Resoluciones Administrativas en las que se sancionó con multas por \$569,620.00 no han alcanzado su firmeza jurídica que permita proceder a la ejecución de la resolución administrativa. (Anexo Único, Tabla 3)</li> <li>3.2. En 25 expedientes con Resoluciones Administrativas en las que se sancionó con multas por \$2,970,844.40, fueron impugnadas por los infractores, los cuales se encuentran en proceso de substanciación. (Anexo Único, Tabla 4)</li> <li>3.3. Dos multas por \$126,180.00 que cuentan con medios de impugnación, éstos se resolvieron con Nulidad para Efectos; sin embargo, en un caso presentó copia solo de la primera foja del fallo y para el otro informó que lo remitió a DGCPAC con el fin de que diera claridad a la Resolución. (Anexo Único, Tabla 5)</li> </ol> </li> </ol>	<p><b>Correctiva.</b></p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con el apoyo de los Servidores Públicos adscritos a la Subdelegación Jurídica, deberá realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:</p> <p><b>3.4 y 3.5.- No aplica.</b></p> <p><b>1, 2 y 3.1.-</b> La Delegación deberá presentar la documentación que acredite el envío a cobro de las multas impuestas, ante la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas del Estado, o en su caso el pago realizado por el infractor.</p> <p><b>3.2.-</b> Para las 25 con multas por \$2,970,844.40 que fueron impugnadas por los infractores, deberá evidenciar la consulta realizada a la DGCPAC, así como su respuesta, respecto a los expedientes que cuenta con algún medio de impugnación y de los cuales se desconoce el estado procesal que guardan, y en el caso de proceder se realice su envío a cobro de las multas ante la Secretaría de Finanzas del Estado y/o el Administrador Local de Recaudación del SAT.</p> <p><b>3.3.-</b> Expediente PFFA/21.3/2C.27.3/031/15, exhibir copia completa de la Resolución del Medio de Impugnación, así como el Acuerdo de Cumplimiento y su debida notificación, y de proceder el turno a cobro ante la instancia recaudadora correspondiente.</p> <p>Del expediente PFFA/21.3/2C.27.3/040/15, presentar copia de la respuesta de la DGCPAC, respecto al esclarecimiento de la Resolución del Medio de Impugnación, y de proceder el turno a cobro ante la instancia recaudadora correspondiente.</p> <p><b>Preventiva.</b></p> <p>La Delegada de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, deberá instruir y obtener su firma de conocimiento del Subdelegado Jurídico y personal asignado a esa Subdelegación, a cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento</p>

*Handwritten signatures and initials:*  
 X  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

		<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	Hojas: <b>No. 2 de 5</b> Número de Auditoría: <b>11/2018</b> Número de Observación: <b>01</b> Monto fiscalizable: <b>\$11'620,487</b> Monto fiscalizado: <b>\$11'620,487</b> Monto por aclarar: <b>\$7'651,818</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b>
		<b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>	
		<b>CÉDULA DE OBSERVACIONES</b>	

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>3.4. Siete multas por \$1,587,410.60, que fueron impugnados por los infractores mediante el Juicio de Nulidad, ante la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal de Justicia Administrativa, la Delegación presentó copia de los Acuerdos de Admisión de demanda y de contestación de la demanda, por lo que dichos procedimientos se encuentran en substanciación. (Anexo Único, Tabla 6)</p> <p>3.5. Cuatro multas por \$592,208.10 fueron impugnadas por los infractores a través del Juicio de Nulidad, interpuesto ante la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal de Justicia Administrativa, en los cuales se determinó la Nulidad Lisa y Llana de las resoluciones administrativas sancionatorias. (Anexo Único, Tabla 7)</p> <p><b>Causa.</b></p> <p>1 a 3. Deficiencias en los controles internos de la Delegación, así como la falta de personal, lo cual genera rezagos en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p><b>Efecto.</b></p> <p>1 a 3. Falta de oportunidad en la promoción de recaudación de recursos vía Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanzas o Tesorería del Estado, que de ser recuperados podrían ser de utilidad para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 130 de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p><b>Fundamento Legal.</b></p> <p>1 y 2.- Artículos 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 130 de la Ley General de Vida Silvestre.</p> <p>1 a 3.- "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)", hechos de conocimiento mediante Oficio PFFPA/5/00784 del 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.</p>	<p>de disposiciones legales o reglamentarias en materia de envío, ejecución y recuperación de las multas determinadas como sanciones en las Resoluciones Administrativas emitidas por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, conforme a lo siguiente:</p> <p>3.4 y 3.5.- Respecto a las multas que fueron impugnadas mediante Juicio de Nulidad, una vez que se tenga conocimiento del contenido de la Resolución emitida por la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación la Delegación deberá actuar en consecuencia, con eficiencia y eficacia y con el debido apego a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia para el oportuno cobro de las multas que se hayan confirmado o modificado.</p> <p>Valorar la realización de nuevos actos de inspección para aquellos casos en los que la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal de Justicia Administrativa haya determinado la Nulidad Lisa y Llana de las multas, así como realizar las acciones conducentes a fin de identificar y subsanar los vicios que permitieron a los infractores impugnar las Resoluciones Administrativas y que imposibilitan una acción eficaz de la autoridad hacia una irregularidad a través de la imposición de una sanción económica.</p> <p>Establecer los mecanismos de control que garanticen el cobro de las Resoluciones Administrativas con sanción económica para su cobro ante las Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanzas o Tesorería del Estado, de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".</p> <p>La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la presente observación.</p>

	<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES</b>  <b>CÉDULA DE OBSERVACIONES</b>	Hojas: No. 3 de 5
		Número de Auditoría: 11/2018 Número de Observación: 01 Monto fiscalizable: \$11'620,487 Monto fiscalizado: \$11'620,487 Monto por aclarar: \$7'651,818 Monto por recuperar: N/A

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
3.- Artículos 45 fracción X y XVIII y 68 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/11/2012.	Fecha de firma: 29/junio/2018 Fecha compromiso: 03/septiembre/2018 Responsables de su atención.  <div style="text-align: center;">   <hr/>             Lic. Xóchitl Yin Hernández.              Delegada de la PROFEPA              en el Estado de Jalisco           </div> <div style="text-align: center;">   <hr/>             Lic. Jorge Alberto Valdéz Naúa              Encargado de la Subdelegación Jurídica           </div>

 Biol. Diana Azucena Cruz Vera Auditora	 Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor	 C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros Director de Auditoría a Delegaciones	 C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna
---	--	--	--

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.  
 MOBE/ERB/MLR/DACV/UARY

\*  
 qu  
 d  
 o.